



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De CONYUGACION DE MADRE ABERTA Y COMPLETA DE LA SEÑORA JOSEFA ROSA
MORALES PACHECANA EL SEÑOR LUIS GUSTAVO ELIZABETH GARCIA ROSA DEL

Otorgada por LOS SEÑORES LUIS GUSTAVO ELIZABETH GARCIA ROSA Y JOSEFA
MORALES PACHECANA

A favor de

Cuantía UNO MIL DOLARES INDETERMINADA

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro No.

Manta, a de NOVIEMBRE de

COPIA

CODIGO: 2014.13.08.04.P7827



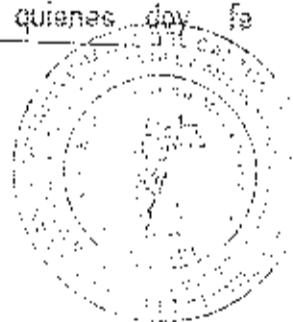
PRIMERA PARTE.- CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA: OTORGA LA ASOCIACION MUTUALISTA ; A FAVOR DEL SEÑOR LUIS GUSTAVO CUADROS CANTOS.-

SEGUNDA PARTE COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR LUIS GUSTAVO CUADROS CANTOS; A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑOR JOSE RUBEN DARIO PAVON CONTRERAS Y SEÑORA ROCIO CEVALLOS TAPIA.

CUANTIAS : INDETERMINADA & USD \$ 56.510.96

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves veintisiete de noviembre del año dos mil osterce, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte el señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Rene Humberto Cordero Ledergerber, Gerente General y por lo tanto representante legal de la "ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA", tal como lo justifica con el Poder que se acompaña. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Portoviejo, y en tránsito por ésta ciudad de Manta. Por otra parte en calidad de VENDEDOR el señor LUIS GUSTAVO CUADROS CANTOS, divorciado, a quien doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido su cedula que corresponde a los números uno tres cero tres dos cinco tres cinco seis guión nueve; cuya copia debidamente certificada por mí agrego a esta escritura. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, y domiciliado en esta ciudad de Manta. Y, por otra parte en calidad de COMPRADOR, los cónyuges señor JOSE RUBEN DARIO PAVON CONTRERAS y señora ROCIO CEVALLOS TAPIA, casados entre sí, a quienes doy fe

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí



de conocer en virtud de haberme exhibido sus cedula de ciudadanía que corresponden a los números uno siete cero tres siete siete seis ocho uno guión tres; y, uno siete uno tres nueve siete cuatro siete seis guión dos, respectivamente, cuyas copias debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura. Los Promitentes compradores son de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, y domiciliados en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y COMPRAVENTA, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **PRIMERA PARTE: CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA.- SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar la presente minuta de CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece como única parte a la presente Cancelación de Hipoteca Abierta, el señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Rene Humberto Cordero Ledergerber, Gerente General y por lo tanto representante legal de la "ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA", tal como lo justifica con el Poder que se acompaña. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Portoviejo, y en tránsito por ésta

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

ciudad de Manta. SEGUNDA: ANTECEDENTES. Mediante escritura pública de CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA, COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, celebrada el uno de Diciembre del dos mil ocho en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con fecha dieciocho de Diciembre del dos mil ocho, con el número de inscripción mil setecientos treinta y seis del registro de hipotecas, la señora ANGELA DE JESUS QUIJIJE TEJENA, soltera, por los derechos que representa como Apoderada Especial del señor LUIS GUSTAVO CUADROS CANTOS, divorciado, según poder especial que se adjunta en dicha escritura pública, para garantizar las obligaciones contraídas o que llegare a contraer con la ASOCIACIÓN MUTU ALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, constituyó a su favor HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, sobre el bien inmueble de su propiedad consistente en UN DEPARTAMENTO SIGNADO CON EL NÚMERO TRESCIENTOS TRES Y ESTACIONAMIENTO SIGNADO CON EL NÚMERO TRES DEL EDIFICIO TORRE MIRADOR, UBICADO EN LA CALLE M UNO (MI), ENTRE AVENIDA VEINTE Y CUATRO Y AVENIDA VEINTE Y CINCO, BARRIO EL MURCIÉLAGO, PARROQUIA MANTA, CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, dentro de las medidas, linderos y superficie que constan perfectamente indicados en la referida escritura pública. TERCERO: Con los antecedentes expuestos, el señor EDWIN MANUEL JURADO BIEDRAM, en su calidad de Apoderado Especial de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, declara: Que por haber el deudor hipotecario cancelado todas sus obligaciones con la entidad que representa CANCELA LA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
Manta - Manabí



ENAJENAR existente sobre el inmueble descrito en la cláusula segunda de esta minuta y faculta al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta para proceder en conformidad. **LA DE ESTILO.**- Sirvase usted señora Notaria, agregar las demás cláusulas de estilo necesarias, para la completa validez de este instrumento. Doctor. **CESAR PALMA ALCIVAR** Matrícula número trece guion mil novecientos ochenta



y cuatro guion cuatro, del Foro de Abogados. **SEGUNDA PARTE: SEÑORA NOTARIA.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la que conste un contrato de **COMPRAVENTA**, contenido en las siguientes cláusulas; **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte el señor **LUIS GUSTAVO CUADROS CANTOS**, viudo, por sus propios derechos, a quien en lo posterior denominaremos "VENDEDOR"; y, por otra parte, los cónyuges señor **JOSE RUBEN DARIO PAVON CONTRERAS** y señora **ROCIO CEVALLOS TAPIA**, casados entre sí, por sus propios derechos, a quien en lo posterior denominaremos "LOS COMPRADORES".

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Declaran El Vendedor, señor **LUIS GUSTAVO CUADROS CANTOS** manifiesta que en su estado civil de divorciado, adquirió un Departamento signado con el número **TRESCIENTOS TRES** y el Estacionamiento signado con el número **TRES**, del Edificio Torre Mirador ubicado en la calle **M UNO (M1)**, entre avenida veinte y cuatro y avenida veinte y cinco, barrio El Murciélago parroquia Manta, cantón Manta provincia de Manabí, cuyos linderos, dimensiones, superficie y alicuotas particulares son las siguientes: 3.1. Departamento TRESCIENTOS TRES, Nivel 49,89 m. Ubicado en la tercera planta

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

alta, está conformado por Sala, Comedor, Cocina, Baño, Dos Dormitorios y posee las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con departamento cuatrocientos tres; POR ABAJO: Lindera con departamento doscientos tres; POR EL NORTE: Lindera con departamento trescientos dos y área común circulación, partiendo desde el oeste hacia el este con seis metros cinco centímetros, desde éste punto ángulo noventa grados con dos coma cincuenta y seis metros, desde éste punto ángulo de doscientos setenta grados con uno coma ochenta y siete metros; POR EL SUR: Lindera con vacío área común circulación con ocho coma trece metros; POR EL ESTE: Lindera con área común circulación y departamento trescientos cinco, partiendo desde el norte hacia el sur con uno coma setenta y siete metros, desde este punto ángulo doscientos setenta grados con cincuenta y nueve centímetros, desde este punto ángulo noventa grados con cinco coma ochenta y tres metros; POR OESTE: Lindera con vacío a terraza inaccesible y estacionamiento uno, partiendo desde el norte hacia el sur con seis coma treinta y ocho metros, desde éste punto ángulo de noventa grados con cuarenta centímetros, desde éste punto ángulo doscientos setenta grados con tres coma setenta y ocho metros; Área setenta y nueve coma veintidós metros cuadrados. ALICUOTA: cero coma cero doscientos setenta y uno por ciento (0,0271 %); ÁREA DE TERRENO: quince coma cuarenta y cinco metros cuadrados; ÁREA COMÚN: cuarenta y ocho coma noventa y seis metros cuadrados; y, ÁREA TOTAL: ciento veintiocho coma dieciocho metros cuadrados.

3.2. Estación número TRES.- Ubicado en el Subsuelo 2, Niveles -6,70 m; -5,11 m. y -5,64 m., tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con estacionamiento dieciocho; POR ABAJO: Lindera con terreno edificado; POR EL

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
Lima - Perú



NORTE: Lindera con área circulación comunal en dos coma sesenta y seis metros;
POR EL SUR: Lindera con terreno en dos coma sesenta y seis metros; POR EL ESTE:
Lindera con estacionamiento dos en cinco metros; POR EL OESTE: Lindera con
estacionamiento cuatro en cinco metros; Área: trece coma treinta metros cuadrados.

ALÍCUOTA: cero coma cero cero cuarenta y seis por ciento (0,0046 %); ÁREA DE
TERRENO: dos coma cincuenta y nueve metros cuadrados; ÁREA COMÚN: ocho
coma veintidós metros cuadrados; y, ÁREA TOTAL: veintinueve coma cincuenta y dos
metros cuadrados.- Este bien inmueble fue adquirido por compra que le hiciera

al Fideicomiso Torre Mirador, según consta de la escritura de Cancelación
Parcial de Hipoteca, Compraventa e Hipoteca Abierta, realizada en la Notaria
Cuarta de Manta, el lunes uno de diciembre del dos mil ocho, e inscrita en el
Registro de la propiedad del cantón Manta el dieciocho de diciembre del dos mil
ocho.-

TERCERA: COMPRAVENTA. Con los antecedentes expuestos y
mediante el presente contrato, EL VENDEDOR, tiene a bien dar en venta
real y enajenación perpetua con traspaso de dominio, a favor de los
Compradores, señor **JOSE RUBEN DARIO DAVON CONTRERAS** y señora
ROCIO CEVALLOS TAPIA, el Departamento y Estacionamiento descrito e
individualizado en la cláusula segunda de los antecedentes, Departamento signado
con el número TRESCIENTOS TRES y el Estacionamiento signado con el
número TRES, del Edificio Torre Mirador ubicado en la calle M LINO (M1), entre
avenida veinte y cuatro y avenida veinte y cinco, barrio El Murciélago parroquia Manta,
cantón Manta provincia de Manabí.- No obstante de determinarse sus mensuras, la
venta se la realiza en el estado en que se encuentra el bien, bajo los

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

linderos ya determinados, cualesquiera que sea su cabida. CUARTA: PRECIO.- El precio de la presente venta pactado de mutuo acuerdo por los contratantes es por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, valor que los Compradores entregan en este acto al Vendedor, quien declara recibirlo al contado, en dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. QUINTA: DEL SANEAMIENTO.- La venta de este bien inmueble se hace como cuerpo cierto en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte de los adquirentes, quienes declaran que conocen muy bien la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo anterior, los vendedores, se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. SEXTA: DOMICILIO.- Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se derivan del presente Contrato. SEPTIMA: AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR.- Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Señor Registrador de la Propiedad correspondiente, las inscripciones y anotaciones que por Ley correspondan. LAS DE ESTILO.- Sírvase usted Señora Notaria, agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez.

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta Muebl



perfección de la presente Escritura Pública. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada GABRIELA ECHEVERRIA MACIAS.- Matrícula 13-2005-61 Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.- G.



[Signature]
EDWIN EMANUEL JURADO BEDRAN
Apostolado - Mutualista "PICHINCHA" Manta

[Signature]
LUIS GUSTAVO CUADROS GANTOS
C.C.No. 130325338-9

[Signature]
JOSE RUBEN DARIO PAVON CONTRERAS
C.C.No. 178377681-3

[Signature]
ROCIO CEVALLOS TAPIA
C.C.No. 171391218-2



[Signature]
LA NOTARIA.

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE URUGUAY
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION NACIONAL DE IMPUESTOS Y AFINANZAMIENTO
 DIRECCION DE IMPUESTOS Y AFINANZAMIENTO

914

000029678

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

DIRECCION: CUATROS CANTON 1015 GUSTAVO
 NOMBRES:
 RAZON SOCIAL: FOTI, TORRES NIQUAN DEPTO. NOY
 DIRECCION: 1015

DATOS DEL PRECIO

CUANTIA: 3.000
 MONEDA: DOLAR
 DERECHO: 0.000

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCION AL PAGO DE IMPUESTOS
 CUANTIA: 24/11/2014 (612)14
 FECHA DE PAGO:
 AREA DE SELLO:

VALOR	DESCRIPCION	VALOR
3.00	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Domingo, 22 de febrero de 2015
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA



PROVINCIA DE SAN LORENZO, CANTON DE SAN LORENZO

ORIGINAL EN ESTE

COPIA EN EL CENTRO DE IMPUESTOS Y AFINANZAMIENTO
 DIRECCION NACIONAL DE IMPUESTOS Y AFINANZAMIENTO
 DIRECCION DE IMPUESTOS Y AFINANZAMIENTO
 1015





Gobierno Autónomo de Administración Local
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
 Oficina de Catastro y Registro
 Calle 14 y 50 No. 14-50, San Lorenzo, C.R.

TÍTULO DE CRÉDITO

Nº. 000313726

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escuela primaria, construcción de solar y construcción de casa en el barrio de San Lorenzo.		1-13 02-02 003	15,48	32341,80	152781	012726
VENDEDOR						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES			
	CUAROS CANTOS LUIS GUSTAVO	ED. TORRE MEJOR DPTO. 302	CONCEPTO			
ADQUIRENTE						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	IMPUESTO MUNICIPAL			
170372613	RAVON CON RERAS JOSE RUISEN DARIO	IF	Junta de Beneficencia de Guanacaste			
			TOTAL A PAGAR			
			VALOR PAGADO			
			SALDO			
			0,00			

EMISION: 11/26/2014 8:25 MARIA JOSE ZAVORA NERA
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

Oficina de Catastro y Registro
 Calle 14 y 50 No. 14-50, San Lorenzo, C.R.





Oficina de Cuentas y Finanzas
Municipal del Cantón Manabí
 Calle 131005440003
 Dirección: Av. 9 de Octubre 1, Tel: 01811435-771143

CONTROL DE GASTOS No. 500313725



OPERACION		CODIGO DISTRICTAL		ASIGN.	AVALUO	CONTROL	FUNDACION	
UNION DE ANIMALES EN CANTON DE SAN FERRER Y CANTON DE LOS ANDES		100002001		3,00	50000	12286	37500	
VENDEDOR		17/02/2014						
CONCEPTO	MONTO	DIRECCION	CONCEPTO		VALOR			
CONTRATACION DE SERVICIOS	100,000,00	COMISION	COMISION		0,00			
SUBTOTAL		COMISION		100,000,00				
		COMISION		0,00				
		COMISION		0,00				


 Director General
 Cantón Manabí



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 Calle 13 No. 10-10, Zona Centro, Ciudad de Guatemala

GUATEMALA, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2014.
 No. 000313724

CC.F.U.C.	VENEDOR	CONCEPTO	VALOR
117282014928	MARIA JOSE ZAMORA MERA	ALCADALAS Y ADICIONALES	0.00
117282014928	MARIA JOSE ZAMORA MERA	CONCEPTO	0.00
117282014928	MARIA JOSE ZAMORA MERA	IMPUESTO MUNICIPAL	41.89
117282014928	MARIA JOSE ZAMORA MERA	JUNTA DE ECONOMÍA DE GUATEMALA	12.51
117282014928	MARIA JOSE ZAMORA MERA	TOTAL A PAGAR	54.40
117282014928	MARIA JOSE ZAMORA MERA	VALOR PAGADO	54.40
117282014928	MARIA JOSE ZAMORA MERA	SALDO	0.00

EMISION: 11/28/2014 9:28 MARIA JOSE ZAMORA MERA
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

(Handwritten signature)
 MARIA JOSE ZAMORA MERA
 DIRECTORA GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO



VENEFICIO DE ORDEN N.º 000313723



OBSERVACIONES		CANTIDAD		VALORES	
DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO
CONSTRUCCION DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CALLE 14 DE MAYO	M ²	1.00	1.00	1.00	1.00
CONSTRUCCION DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CALLE 14 DE MAYO	M ²	2.00	2.00	4.00	2.00
TOTAL A PAGAR				5.00	
VALOR PAGADO				0.00	
				5.00	

FECHA: 15/05/2014 9:27 MARÍA JOSÉ ZARORA WERA
 SANCIONADO A VARIACION POR REGULACIONES DE L.V.



Yudi
 Jefe de Oficina de Planeación

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 118400

NE 0110400

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 26770

Fecha: 24 de noviembre de
2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-13-03-98-058

Ubicado en: ED. TORRE MIRADOR DPTO. 303

Área total del predio según escritura:

Área Meta:	79,22	M2
Área Comunal:	48,9600	M2
Área Terreno:	15,4500	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

CUADROS CANTOS LUIS GUSTAVO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	10042,50
CONSTRUCCIÓN:	42299,40
	<hr/>
	52341,90

Son: CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

David Calbuena Raperú
Director de Avalúos, Catastros y Registros

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

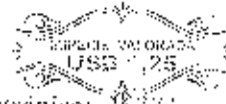


DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 118396

NE 0110396

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 26771

Fecha: 24 de noviembre de
2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registros Certifica que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-13-01-03-002

Ubicado en: ED TORRE MIRADOR EST.3

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	13,56	M2
Área Comunal:	8,2260	M2
Área Terreno:	2,5999	M2

Pertenece a:

Documento Identidad Propietario
CUADROS CANTOS LUIS GUSTAVO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1683,50
CONSTRUCCIÓN:	2485,56
	<u>4169,06</u>

Son: CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON SEIS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento o otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre de León 2013, conforme a lo establecido en la Ley que crea para el Bono 2014, 2015"

Abg. David Celso Ruperli

Director de Avalúos, Catastro y Registros

4169,06
Abg. Celso Ruperli
Nombres y Apellidos Completos
Mantiva - Ecuador

Impreso por: [illegible]



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 00065483



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA URBANA
SOLAR Y CONSTRUCCIÓN

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en
perteneciente a CUADROS CANTOS LUIS GUSTAVO
ubicada ED. TORRE MIRADOR EST. 3/ ED. TORRE MIRADOR, DPTO. 303
cuyo AVALUO COMERCIAL, PRESENTE COMPRAVENTA asciende a la cantidad
de \$56510.96 CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ DOLARES 96/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

WPICO

Manta, de del 20

26 DE NOVIEMBRE 2014

[Firma]
Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0097049

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
CUADROS CASTOS LUIS GUSTAVO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 24 de NOVIEMBRE

de 20 14

VALIDO PARA LA CLAVE
1130308058 ED.TORRE MIRADOR DPTO.303
1130308002 ED.TORRE MIRADOR EST.3
Manta, veinte y cuatro de noviembre del dos mil catorce



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Srta. Julieta Rodríguez
RECAUDACION



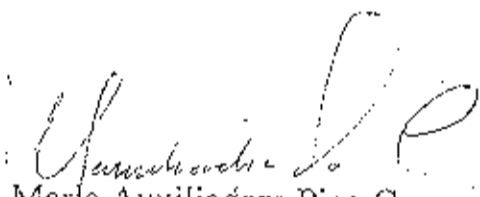
EDIFICIO TORRE MIRADOR

Manta, 21 de Noviembre de 2014

CERTIFICADO DE EXPENSAS

La Propiedad Horizontal del Edificio Torre Mirador, tiene a bien certificar que el departamento número 303 y estacionamiento número 3 del Edificio Torre Mirador no tiene pendiente ningún tipo de expensas que liquidar, estando al día absolutamente en todo hasta hasta la fecha de hoy 21 de Noviembre de 2014.

Muy atentamente

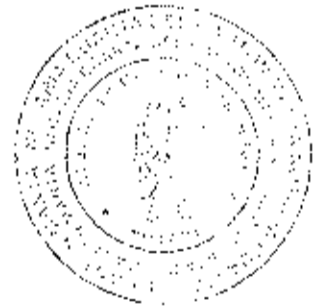


María Auxiliadora Pico C.
Administradora Edificio Torre Mirador

BANCO DEL PACÍFICO		
CEDULA DE DEPOSITO	DE MONEDA NACIONAL	15.00
DEPOSITO A LA ORDEN	DE MONEDA NACIONAL	1.00
TOTAL		16.00

Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su emisor.

Yair
 Jhon Carlos Cordero Alvarado
 Director General





4350

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 4350:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apeal: 04 de Julio de 2008
Paroquia: Manta
Tipo de Precio: Urbano
Céd. Catastral/Rol Ident. Predial: 1130308058



LINDEROS REGISTRALES:

Departamento signado con el número Trescientos Tres signado con el número Tres, del Edificio Torre Mirador ubicado en la Calle M Uno (M1), entre avenida veinte y cuatro y avenida veinte y cinco, barrio El Muro del Lago, Parroquia Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos, dimensiones, superficie y alenotas particiaraes son los siguientes. Departamento 303, Nivel: 9,39 m. - Ubicado en la tercera planta a la está conformado por Sala, Comedor, Cocina, Baño, Dos Dormitorios, y posee las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con Departamento 403. Por Abajo: Lindera con Departamento 203. Por el Norte: Lindera con Departamento 302 y área común circulación, partiendo desde el Oeste hacia el este con seis metros cinco centímetros, desde este punto ángulo 90° con dos coma cincuenta y seis metros, desde este punto ángulo de doscientos setenta grados con una coma ochenta y siete metros. Por el Sur: Lindera con vacio área común circulación con ocho coma trece metros. Por el Este: Lindera con área común circulación y Departamento 304, partiendo desde el Norte hacia el Sur con uno coma setenta y siete metros, desde este punto ángulo 270° con cincuenta y nueve centímetros, desde este punto ángulo 90° con cinco coma ochenta y tres metros. Por el Oeste: Lindera con Vacio a terraza inaccesible y Estacionamiento uno, partiendo desde el Norte hacia el Sur con seis coma treinta y ocho metros, desde este punto ángulo de 90° con cuarenta centímetros, desde este punto ángulo 270° con tres coma setenta y ocho metros. Área: Setenta y nueve coma veintidós metros cuadrados. Área: 0,0271%. Área de terreno: Quince coma cuarenta y cinco metros cuadrados. Área común: Cuarenta y ocho coma noventa y seis metros cuadrados; y Área total: Ciento veintiocho coma dieciocho metros cuadrados. **SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO**



S E N C U E N T R A H I P O T E C A D O

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	1.948 23/09/2004	3.431
Fideicomiso	Fideicomiso Mercantil	36 07/06/2007	2.045
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	3 17/01/2008	61
Planos	Planos	4 17/01/2008	35
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	791 04/07/2008	10.441
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación Parcial de Hipoteca	1.735 18/12/2008	23.226
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1.736 18/12/2008	23.227
Compra Venta	Compraventa	3.668 18/12/2008	53.694

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: jueves, 23 de septiembre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 3.431 - Folio Final: 3.448

Número de Inscripción: 1.948 Número de Repertorio: 4.345

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Cuarta

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 de junio de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de Derechos y Acciones de Inmueble ubicado en la calle M1, entre Avenida 24 y Av. 25, barrio El Murcielago, Sup. 570 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-010000002997	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Vendedor	09-03098108	Gomez Amoratti Beatriz Guadalupe	Casado	Manta
Vendedor	09-08487646	Rodriguez Coll Roberto Arturo	Casado	Manta



2 / 1 Fideicomiso Mercantil

Inscrito el: jueves, 07 de junio de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.045 - Folio Final: 2.087

Número de Inscripción: 36 Número de Repertorio: 2.675

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Quinta

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 de mayo de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la vivienda pishincha, transfirió a favor del Fideicomiso Torre Mirador Manta, el inmueble ubicado en la calle M Uno (M1) entre Avenida Veinte y Cuatro y Avenida Veinte y cinco, barrio el Murcielago. Con una superficie de Quinientos setenta metros cuadrados

a p r o x i m a d a m e n t e

Certificación impresa por: *Lotus*

Folio Registrado: 4330

Página: 2 de 5





b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estate Civil	Domicilio
Constituyente	80-000000012457	Compañía Desarrolladora de Proyectos Inmobiliarios		Manta
Fiduciario	80-000000002997	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Fiduciario	80-000000001662	Compañía Fideicia Sociedad Anónima Atila		Manta
Propietario	80-000000001658	Fideicomiso Torre Mirador Manta		Manta

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1948	23-sep-2004	3431	

3.7 - Propiedad Horizontal

Inscrito el: jueves, 17 de enero de 2008

Tomo: 1 - Folio Inicial: 61 - Folio Final: 106
 Número de Inscripción: 3 - Número de Repertorio: 301
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Proviencia: lunes, 03 de diciembre de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

El Fideicomiso Torre Mirador Manta, representado por la Compañía Fiduciaria S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, Constituye Propiedad Horizontal del Edificio denominado Torre

M i r a d o r M a n t a

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estate Civil	Domicilio
Propietario	80-000000001658	Fideicomiso Torre Mirador Manta		Manta

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Fideicomiso	36	07-jun-2007	2045	2087

3.8 - Planos

Inscrito el: jueves, 17 de enero de 2008

Tomo: 1 - Folio Inicial: 35 - Folio Final: 41
 Número de Inscripción: 4 - Número de Repertorio: 302
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Proviencia: lunes, 03 de diciembre de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

Consta de un Plano de Planos del Edificio denominado Torre Mirador

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estate Civil	Domicilio
Propietario	80-000000001658	Fideicomiso Torre Mirador Manta		Manta

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedad Horizontal	2	17-ene-2008	61	106
Fideicomiso	36	07-jun-2007	2045	2087



57 Hipoteca Abierta

Inscrito el: viernes, 04 de julio de 2008
Tomo: 19 Folio Inicial: 10.441 - Folio Final: 10.532
Número de Inscripción: 791 Número de Repertorio: 3.473
Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Cuarta
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 17 de mayo de 2008
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Dr. Trajano Lago Naranjo en su calidad de Apoderado Especial del Ing. Mario Burbano de Lara Auson Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", según documento habilitante se agrega a esta escritura Fideicomiso Torre Mirador - Manta representado por Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles representado por su Gerente General y como tal su representante legal el Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso. Hipoteca Abierta sobre varios lotes de terrenos. Entre los que consta el Departamento 703 del Edificio Torre Mirador de esta Ciudad. Actualmente se encuentra inscrita la Cancelación Parcial de Hipoteca, entre los que consta el Departamento 703.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000001658	Fideicomiso Torre Mirador Manta		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades Horizontales	3	17-ene-2008	61	166
Planos	4	17-ene-2008	35	41
Fideicomisos	36	07-jun-2007	2045	2087

58 Cancelación Parcial de Hipoteca

Inscrito el: jueves, 18 de diciembre de 2008
Tomo: 44 Folio Inicial: 23.226 - Folio Final: 23.265
Número de Inscripción: 1.735 Número de Repertorio: 7.291
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 01 de diciembre de 2008
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

C a n c e l a c i ó n P a r c i a l d e H i p o t e c a .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000001658	Fideicomiso Torre Mirador Manta		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Hipotecas y Gravámenes	791	04-jul-2008	10441	10532



7.1 Hipoteca Alhórga

Inscrito el: jueves, 18 de diciembre de 2008
 Tomo: 91 Folia Inicial: 23.227 - Folia Final: 23.265
 Número de Inscripción: 1.736 Número de Repetitorio: 7.293
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: Lunes, 01 de diciembre de 2008
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

El Señor Luis Gustavo Cuadros Cantos, divorciado, representado en este contrato por la Señora Angélica De los Ríos Quijije Tejada, mediante Poder Especial, Departamento signado con el número Prescientos Trece y once, Estreos ciento signado con el número Tres, del Edificio Torre Mirador ubicado en la Calle M. Uno (M1), entre avenida veinte y cuatro y avenida veinte y cinco, barrio El Miradillo Barro Colorado Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000162	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Deudor Hipotecario	13-03253569	Cuadros Cantos Luis Gustavo	Yerrendado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folia Inicial	Folia Final
Compra Venta	3668	18-dic-2008	53.697	53.731

7.2 Compraventa

Inscrito el: jueves, 18 de diciembre de 2008
 Tomo: 94 Folia Inicial: 53.694 - Folia Final: 53.731
 Número de Inscripción: 3.668 Número de Repetitorio: 7.292
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: Lunes, 01 de diciembre de 2008
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

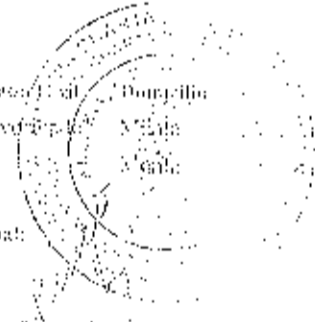
El Señor Luis Gustavo Cuadros Cantos, divorciado, representado en este contrato por la Señora Angélica De los Ríos Quijije Tejada, mediante Poder Especial, Departamento signado con el número Prescientos Trece y once, Estreos ciento signado con el número Tres, del Edificio Torre Mirador ubicado en la Calle M. Uno (M1), entre avenida veinte y cuatro y avenida veinte y cinco, barrio El Miradillo Barro Colorado Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03253569	Cuadros Cantos Luis Gustavo	Divorciado	Manta
Vendedor	80-000000000162	Fideicomiso Torre Mirador Manta		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folia Inicial	Folia Final
Propiedades Horizontales	3	17-ene-2008	6	136





10050
10050

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 98958, certifica hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 10050:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: Jueves, 04 de diciembre de 2008
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Iden. Predial: 1139308002



LINDEROS REGISTRALES:

Estacionamiento signado con el número Tres del Edificio Torre Mirador ubicado en la Calle M Uno (M1), entre avenida veinte y cuatro y avenida veinte y cinco, barrio El Maricélogo Parroquia Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí. Este estacionamiento TRES Ubicado en el Subsuelo 2, Niveles - 6,70 m; - 6,11 m. y - 5,64 m. tiene las siguientes medidas y linderos: Por Arriba: Lindera con Estacionamiento dieciocho. Por abajo: Lindera con terreno edificio. Por el Norte: Lindera con área circulación comunal en dos coma sesenta y seis metros. Por el Sur: Lindera con terreno en dos coma sesenta y seis metros. Por el Este: Lindera con Estacionamiento dos en cinco metros. Por el Oeste: Lindera con Estacionamiento cuatro en cinco metros. Área: trece coma treinta metros cuadrados. Alieuta 0,0046%. Área de Terreno: Dos coma cincuenta y nueve metros cuadrados. Área comunal: ocho coma veintidós metros cuadrados; y Área total: veintiuno coma cincuenta y dos metros cuadrados. **SOLVENCIA:** El estacionamiento describe se encuentra **Hipotecado**

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	1 948 23/09/2004	303
Endicamiento	Endicamiento Mercantil	36 27/06/2007	2045
Proyecciones Horizontales	Proyección Horizontal	3 17/01/2008	61
Planes	Planes	4 17/01/2008	55
Hipotecas y Gravámenes	Conexión Parcela de Hipoteca	1 735 18/12/2008	23 226
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1 736 18/12/2008	
Compra Venta	Compraventa	3 668 18/12/2008	

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

[Firma]

Certificado impreso por: J-02

Ficha Registral: 10050





17 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: Jueves, 23 de septiembre de 2004
Tomo: I Folia Inicial: 3.431 - Folia Final: 3.448
Número de Inscripción: 1948 Número de Repertorio: 4.345
Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Cuarta
Número del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 de junio de 2004
Escritura/Juicio/Resolución:



a.- Observaciones:

Compraventa de Derechos y Acciones de Inmueble ubicado en la calle M1, entre Avenida 24 y Av. 25, barrio
E l M u r c e l a g o . S u p . 5 7 0 M 2 .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000002997	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Vendedor	09-03090168	Comenz Amoretti Beatriz Guadalupe	Casado	Manta
Vendedor	09-00487646	Rodríguez Coll Roberto Arturo	Casado	Manta

18 Fideicomiso Mercantil

Inscrito el: Jueves, 07 de junio de 2007
Tomo: J Folia Inicial: 2.045 - Folia Final: 2.087
Número de Inscripción: 36 Número de Repertorio: 2.675
Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Quinta
Número del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 de mayo de 2007
Escritura/Juicio/Resolución:



a.- Observaciones:

La Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la vivienda pichincha, transfiere a favor del Fideicomiso
Torre Mirador Manta, el inmueble ubicado en la calle M Uno (M1) entre Avenida Veinte y Cuatro y Aveni-
da Veinte y cinco, barrio el Murcielago. Con una superficie de quinientos setenta metros cuadrados
a p r o x i m a d a m e n t e .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-000000012457	Compañía Desarrollo de Proyectos Inmobilia		Manta
Fideicomiso	80-000000002997	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Fulciario	80-000000001660	Compañía Fiducia Sociedad Anonima Admi		Manta
Propietario	80-000000001638	Fideicomiso Torre Mirador Manta		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	Nu. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folia Inicial:	Folia Final:
Compra Venta	1948	23-sep-2004	3431	3448



5.7.1 Propiedad Horizontal

Inscrito el: jueves, 17 de enero de 2008
 Tomo: 1 Folio Inicial: 61 - Folio Final: 106
 Número de Inscripción: 3 Número de Repertorio: 301
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Proviene de: lunes, 03 de diciembre de 2007
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

El Fideicomiso Torre Mirador Manta, representado por la Compañía / de c.v. s. A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, Constituye Propiedad Horizontal del Edificio Denominado Torre

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000001658	Fideicomiso Torre Mirador Manta		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Fideicomiso	36	07-jun-2007	2945	2987

5.7.2 Planos

Inscrito el: jueves, 17 de enero de 2008
 Tomo: 1 Folio Inicial: 35 - Folio Final: 41
 Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 302
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Proviene de: lunes, 03 de diciembre de 2007
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Constitucion de Planos del Edificio denominado: Torre Mirador

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000001658	Fideicomiso Torre Mirador Manta		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Propiedades Horizontales	3	17-ene-2008	61	66
Fideicomiso	36	07-jun-2007	2945	2987

5.7.3 Cancelación Parcial de Hipoteca

Inscrito el: jueves, 18 de diciembre de 2008
 Tomo: 1 Folio Inicial: 23.226 - Folio Final: 23.265
 Número de Inscripción: 1.735 Número de Repertorio: 7.291
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Proviene de: lunes, 01 de diciembre de 2008
 Escritura/Juicio/Resolución:





Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C a n e l a c i ó n P a r c i a l d e H i p o t e c a .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Ciudad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreeedor Hipotecario	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Deudor Hipotecario	80-000000001658	Fideicomiso Torre Mirador Manta		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	791	04-jul-2008	10441	10532

1.1. Hipoteca Abierta

Inscrito el : Jueves, 18 de diciembre de 2008

Tomo: 44 Folio Inicial: 23,227 - Folio Final: 23,265

Número de Inscripción: 1.736 Número de Repertorio: 7.293

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Lunes, 01 de diciembre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Señor Luis Gustavo Cuadros Cantos, divorciado, representado en éste contrato por la Señora Angela De Jesus Quijije Tejena, mediante Poder Especial. Departamento signado con el número Trescientos Tres y el Estacionamiento signado con el número Tres, del Edificio Torre Mirador ubicado en la Calle M Uno (M1), entre avenida veinte y cuatro y avenida veinte y cinco, barrio El Marciélago Parroquia Manta, Cantón Manta, Provincia de M a n a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Ciudad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreeedor Hipotecario	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Deudor Hipotecario	13-03253569	Cuadros Cantos Luis Gustavo	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:
Compra Venta	3668	18-dic-2008	53694

1.2. Compraventa

Inscrito el : Jueves, 18 de diciembre de 2008

Tomo: 94 Folio Inicial: 53,694 - Folio Final: 53,731

Número de Inscripción: 3.668 Número de Repertorio: 7.292

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Lunes, 01 de diciembre de 2008

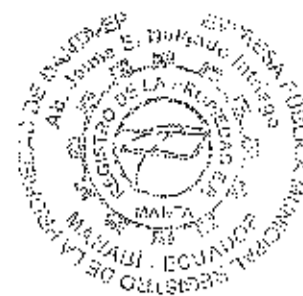
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Señor Luis Gustavo Cuadros Cantos, divorciado, representado en éste contrato por la Señora Angela De Jesus Quijije Tejena, mediante Poder Especial. Departamento signado con el número Trescientos Tres y el Estacionamiento signado con el número Tres, del Edificio Torre Mirador ubicado en la Calle M Uno (M1), entre





avenida veinté y cuatro y avenida veinté y cinco, entre El Muro y el Callejón, Parroquia Manta, Cantón Manta, Provincia de

b. Apellidos, Nombres y Dirección de las Partes.

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Dirección
Comprador	13-03253566	Cuadros Cuadros Luis Gustavo	Divorciado	Manta
Vendedor	80-000000001658	Fideicomiso Ferre Manta		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constan(en) en:

Libro	No. Inscripción	Fee. Inscripción	Fecha inicial	Fecha final
Propiedades Horizontales	3	17-ene-2008	6	106

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	1	Hipotecas y Gravámenes	2
Planos			
Compra Venta	2		
Propiedades horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 17:54:48 del Lunes, 27 de octubre de 2014

A petición de: J. Cuadros Cuadros Luis Gustavo

Elaborado por: Jailiana Lourdes Macías Suárez
131136755-9



Validez del Certificado 30 días. Excepción que se da en el traspaso de dominio o se emite un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intijago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

J. Cuadros Cuadros Luis Gustavo
Abg. Cuadros Cuadros Luis Gustavo
Firma del Comprador



PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 483-DPUM-MCS P.H.# 30-4214, de Octubre 24 de 2007, emitido por el Arq. Galo Álvarez, Sub-Director de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta y, de acuerdo a lo solicitado por el Sr. Pedro Ortiz Reinoso, Gerente General de FIDUCIA S.A., Administrador de Fondos y Fideicomiso Mercantiles, Representante Legal de Fideicomiso Torre Mirador - Manta, propietario del predio de clave catastral # 1130303000, ubicado en la calle M-1 entre las avenidas 24 y 25 del barrio Perpetuo Socorro, de la parroquia Manta, cantón Manta, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio "Torre Mirador".

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Octubre 31 de 2007



Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

Con fecha de Octubre 31 de 2007, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 483-DPUM-MCS P.H. # 30-4214, de octubre 24 de 2007, emitido por el Arq. Galo Álvarez González, Sub-Director de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio "Torre Mirador", ubicado en la calle M-1 entre las avenidas 24 y 25 del barrio Perpetuo Socorro, de la parroquia Manta, cantón Manta, con clave catastral No. 1130303000, solicitado por el Sr. Pedro Ortiz Reinoso, Gerente General de FIDUCIA S.A., Administradora de Fondos y Fideicomiso Mercantiles, Representante Legal de Fideicomiso Torre Mirador - Manta.

Manta, Octubre 31 de 2007



Soraya Mercedes Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

EDIFICIO TORRE MIRADOR

REGLAMENTO INTERNO EDIFICIO
"TORRE MIRADOR"

CAPITULO 1

DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Edificio "TORRE MIRADOR" adscrito a la ley de Propiedad Horizontal y que se encuentra bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, es susceptible de ser dividido en unidades de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como de regular las relaciones de armonía entre copropietarios y usuarios, conservación y mejoramiento.

Art. 2.- El Edificio "TORRE MIRADOR" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Los bienes exclusivos son los que pertenecen a un propietario y se destinan a su uso particular como los estacionamientos y departamentos y son bienes comunes todos los demás que se definen como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2

DEL EDIFICIO

Art. 3.- El Edificio "TORRE MIRADOR" se encuentra ubicado en el lote 24 y 25 de la penúltima Manza del sector Manza, cuyo catastro es 1102180000, y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de 10 plantas que son: Subsuelo 2^o conformada por 15 Estacionamientos, 1^a Bodega y las áreas de comunes de circulación y equipo hidromecánico, 2^a Bodega y 12 Estacionamientos, 3^a Bodega y áreas comunes de emergencia; Planta Baja, un Departamento, un estacionamiento y las áreas comunes circulación, salón común, baños visitantes y piscina; 1^a Planta Alta conformada por 4 departamentos y las áreas comunes circulación; 2^a Planta Alta conformada por 4 departamentos y las áreas comunes circulación; 3^a Planta Alta conformada por 4 departamentos y las áreas comunes circulación; 4^a Planta Alta conformada por 4 departamentos y las áreas comunes circulación; 5^a Planta Alta conformada por 4 departamentos y las áreas comunes circulación; 6^a Planta Alta conformada por 4 departamentos y las áreas comunes circulación; 7^a Planta Alta conformada por 4 departamentos y las áreas comunes circulación y la Terraza destinada para áreas comunes de baños, visitantes, cuarto de máquinas de ascensor y lavque de gas.

Art. 4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de Propiedad Horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del mismo, a su vez en los planos se indica cómo está dividido, los departamentos que integran cada planta y las especificaciones de las áreas de circulación, instalaciones y demás bienes comunes de edificio. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento interno de Propiedad Horizontal y se interpretarán como juicios para el régimen de propiedad horizontal y sus derechos.



CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los departamentos de las plantas superiores, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de los servicios generales. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada en planta baja. La propiedad exclusiva incluye las ventanillas, vidrios, marcos y puertas.

Se excluyen las puertas que comunican con los ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes. La puerta principal de entrada al edificio, el portal, los pasillos, etc. son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Respecto al área de estacionamiento vehicular, en caso de producirse accidentes entre dos o más vehículos, el causante resarcirá los gastos respectivos al propietario del vehículo perjudicado. En todo caso los accidentes que se produjeran dentro del área de estacionamiento serán de cuenta y riesgo de los conductores. En caso de no ponerse de acuerdo, se sujetará a lo dispuesto en la ley y a la competencia de los jueces respectivos.

Se prohíbe el uso excesivo de bocinas, alarmas sonoras, equipos de sonido, reuniones sociales, etc. dentro del área de estacionamiento, así mismo queda prohibido expresamente, llevar vehículos dentro de esta zona.

Para el estacionamiento de los vehículos se hará de tal forma que los mismos queden de frente hacia las áreas de circulación, para que en caso de emergencia, la evacuación sea ágil.

Art. 5.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES COMUNES.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez o salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones ardenas de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

Art. 8.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 9.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticípico futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

EDIFICIO TORRE MIRADOR

Art. 10. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN. Los gastos de administración, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o recuperación que se originen en el uso normal de cada departamento o que sean los causados por negligencia o culpa de los propietarios. Los gastos serán solidariamente obligados al precio de venta, ya sea en sus respectivos mandatos, pactos, convenios, etc., o en el momento en que se use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes e instalaciones comunes.

CAPITULO 4

Art. 11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS. Los derechos y obligaciones de los copropietarios:

- Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus áreas exclusivas, así como en ellas en la forma y con las limitaciones previstas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento;
- Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponde y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria;
- Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer el derecho de sujeción, de voto, de participación y, en general, hacer uso de los derechos y atribuciones que la Ley y este reglamento le asignen como miembro de esta corporación colectiva;
- Concurrir con las disposiciones legales y reglamentarias que versen en materia de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de fuerza mayor o circunstancias quejas de copropietarios y, en su caso, éste lo considere necesario;
- Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará en su poder las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, o cualquier calamidad u otros casos de emergencia;
- Introducir causas de especial en los controles de cumplimiento de normas de seguridad, corporato, arrendamiento o arrendatarios, etc. que celebre el copropietario respecto a sus áreas exclusivas en virtud de lo cual el arrendatario o usuario se somete expresamente a la presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
- Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezca en el acta de constitución de las cuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los diez primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional, con perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- Evitar las cuotas extraordinarias que ocasiona la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio. Estas cuotas se pagarán en el plazo que señale la misma asamblea;
- Reservarse el derecho de acceso y uso del interior de los departamentos en exclusiva de los copropietarios de los mismos;

Guillermo
Miguel Ángel...
Propietario



EDIFICIO TORRE MIRADOR

- k) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en balsas de plásticos herméticamente cerradas.
- l) El uso de las áreas comunes tales como piscina o áreas de BBQ serán de exclusividad para los copropietarios debiendo el administrador reglamentar su ocupación en caso de que hubiera controversias al respecto.

Art. 12.- TABLA DE ALICUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada local representa porcentualmente con relación al edificio. Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias imprevistas necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alíoren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

ESTACIONAMIENTO 2	0,49
ESTACIONAMIENTO 3	0,46
ESTACIONAMIENTO 4	0,44
ESTACIONAMIENTO 5	0,44
ESTACIONAMIENTO 6	0,47
ESTACIONAMIENTO 7	0,47
ESTACIONAMIENTO 8	0,51
ESTACIONAMIENTO 9	0,49
ESTACIONAMIENTO 10	0,46
ESTACIONAMIENTO 11	0,44
ESTACIONAMIENTO 12	0,47
ESTACIONAMIENTO 13	0,44
ESTACIONAMIENTO 14	0,44
ESTACIONAMIENTO 15	0,44
ESTACIONAMIENTO 16	0,47
BODEGA 1	0,20
BODEGA 2	0,20
BODEGA 3	0,18
BODEGA 4	0,13
BODEGA 5	0,19
BODEGA 6	0,20
BODEGA 7	0,11
BODEGA 8	0,11
BODEGA 9	0,09
BODEGA 10	0,16
ESTACIONAMIENTO 17	0,49
ESTACIONAMIENTO 18	0,46
ESTACIONAMIENTO 19	0,44
ESTACIONAMIENTO 20	0,44

EDIFICIO TORRE MIRADOR

Art. 10. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN. Los gastos de administración, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán soportados por los propietarios según las cuotas establecidas en este reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que no dependan del uso que hace el propietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del propietario. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de dichos gastos cuando los respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, arrendatarios o usuarios de la propiedad que poseen o usen su propiedad exclusiva con relación a los bienes comunes no cubran el pago de los mismos.

CAPITULO 4

Art. 11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS. Los derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, así como su derecho de la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, Reglamento General y este reglamento.
- b) Tener su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en proporción a los correspondientes y usar de ellos con las limitaciones y en la forma que se establezca en las resoluciones de las Asambleas de Copropietarios y en el Reglamento de Propiedad Horizontal y este reglamento le asignen como miembro de esta corporación colegiada.
- c) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que emanen del órgano de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la corporación de copropietarios y desempeñar los cargos y funciones que éste le confiere.
- d) Mantener al administrador la disposición de sus dependencias de oficina de la corporación horizontal, quejas de copropietarios y de la corporación en su totalidad.
- e) Mantener al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la corporación en su ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargado de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que estas en caso de incendio, mantenga vigilado cualquier instalación o otros áreas de emergencia.
- f) Producir el seguro especial en los contratos de arrendamiento, locación, depósito, comodato, arrendamiento o anticompetencia, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente a las resoluciones y a las resoluciones generales emanadas por la corporación de copropietarios.
- g) Contribuir y pagar oportunamente los costos y erogaciones ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, mantenimiento y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezca en el cuadro de cuotas de acuerdo. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los plazos y condiciones de pago que se establezcan. En caso de mora se cobrará el interés comercial correspondiente a la tarifa de la oficina judicial correspondiente.
- h) Pagar las cuotas extraordinarias que acordara la asamblea de copropietarios oportunamente en el caso de producirse cualquier daño o daño parcial del edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la asamblea.
- i) Ejercer el derecho de acceso y uso del interior de los departamentos de acuerdo con el Reglamento de los mismos.

Y. Herrera
Administradora
Propiedad Horizontal



EDIFICIO TORRE MIRADOR

4) Colocar la llave en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plásticos herméticamente cerradas.

5) El uso de las áreas comunales tales como piscina o áreas de BBQ serán de exclusividad para los copropietarios debiendo el administrador reglamentar su ocupación en caso de que hubiera controversias al respecto.

Art. 12.- TABLA DE ALICUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijará de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada ítem representa porcentualmente con relación al edificio. Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias imprevistas necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios, u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, para aprobación de la asamblea de copropietarios.

ESTACIONAMIENTO 2	0,49
ESTACIONAMIENTO 3	0,46
ESTACIONAMIENTO 4	0,44
ESTACIONAMIENTO 5	0,44
ESTACIONAMIENTO 6	0,47
ESTACIONAMIENTO 7	0,47
ESTACIONAMIENTO 8	0,51
ESTACIONAMIENTO 9	0,49
ESTACIONAMIENTO 10	0,46
ESTACIONAMIENTO 11	0,44
ESTACIONAMIENTO 12	0,47
ESTACIONAMIENTO 13	0,44
ESTACIONAMIENTO 14	0,44
ESTACIONAMIENTO 15	0,44
ESTACIONAMIENTO 16	0,47
BODEGA 1	0,20
BODEGA 2	0,20
BODEGA 3	0,18
BODEGA 4	0,13
BODEGA 5	0,19
BODEGA 6	0,20
BODEGA 7	0,11
BODEGA 8	0,11
BODEGA 9	0,09
BODEGA 10	0,15
ESTACIONAMIENTO 17	0,49
ESTACIONAMIENTO 18	0,46
ESTACIONAMIENTO 19	0,44
ESTACIONAMIENTO 20	0,44

CAPITULO 3

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 13.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todos los propietarios que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, y aún a título de arreglo, en las partes comunes del edificio.
- b) Modificar las distribuciones de la tubería de la instalación de agua fría o caliente, o de la autorización escrita y expresa de la Asesoría General de Copropietarios, previa consulta a un Ingeniero Civil autorizado para tal efecto, o a un arquitecto profesional. La tubería de ductos es inalterable.
- c) Hacer uso abusivo de su departamento, comprometiendo en cualquier manera la construcción o el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron concebidos o usarlos con fines ilícitos, perjudiciales o a este reglamento, y que alteren las buenas costumbres, la tranquilidad de los copropietarios, o la seguridad del edificio.
- e) Instalar aparatos que causen ruidos, vibraciones, o que alteren la estructura de las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- f) Almacenar sustancias explosivas, ácidos, inflamables o combustibles en los bienes exclusivos como en las comunes.
- g) Tener música o causar ruido a niveles que trasciendan los límites del departamento.
- h) Introducir y mantener animales domésticos que puedan ocasionar algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o a las partes comunes.
- i) Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio como para el almacenamiento, de mercancía o de trabajo.
- j) Colocar o colocar alfileres, signos, avisos o avisos en las partes de los departamentos del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las plantas que comunican los departamentos con los espacios de circulación, y en general, en las partes comunes del edificio. Únicamente constará en dicho punto el número del departamento, de manera que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del edificio.
- k) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los techos comunes, sin autorización, salvo con autorización de la Asamblea de Copropietarios.
- l) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la Asamblea de Copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el edificio.
- m) Colgar ropa, alfileres, o cosas similares en las ventanas y en general, en cualquier parte de las fachadas o bienes comunes, ni colocar colos en las mismas, ni utilizar las cosas del edificio contra las paredes exteriores del edificio.
- n) Depositar basura en lugares fuera de las instalaciones destinadas para tal efecto.
- o) Depositar basura solo depositada en bolsas de plástico.
- p) Permitir el alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas o que sean portadores de enfermedades que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.

Graciela
Mesa de Negociación
Comunidad de Copropietarios



EDIFICIO TORRE MIRADOR

ESTACIONAMIENTO 21	0,47
ESTACIONAMIENTO 22	0,47
ESTACIONAMIENTO 23	0,51
ESTACIONAMIENTO 24	0,44
ESTACIONAMIENTO 25	0,47
ESTACIONAMIENTO 26	0,44
ESTACIONAMIENTO 27	0,44
ESTACIONAMIENTO 28	0,44
ESTACIONAMIENTO 29	0,47
BODEGA 11	0,20
BODEGA 12	0,20
BODEGA 13	0,18
BODEGA 14	0,18
BODEGA 15	0,12
BODEGA 16	0,13
BODEGA 17	0,18
ESTACIONAMIENTO 1	0,55
DEPARTAMENTO PB	2,27
DEPARTAMENTO 101	3,01
DEPARTAMENTO 102	4,02
DEPARTAMENTO 103	2,71
DEPARTAMENTO 104	1,90
DEPARTAMENTO 201	3,01
DEPARTAMENTO 202	4,02
DEPARTAMENTO 203	2,71
DEPARTAMENTO 204	1,90
DEPARTAMENTO 301	2,07
DEPARTAMENTO 302	4,16
DEPARTAMENTO 303	2,71
DEPARTAMENTO 304	1,90
DEPARTAMENTO 401	3,01
DEPARTAMENTO 402	4,02
DEPARTAMENTO 403	2,71
DEPARTAMENTO 404	1,90
DEPARTAMENTO 501	3,01
DEPARTAMENTO 502	4,02
DEPARTAMENTO 503	2,71
DEPARTAMENTO 504	1,90
DEPARTAMENTO 601	3,01
DEPARTAMENTO 602	4,02
DEPARTAMENTO 603	2,71
DEPARTAMENTO 604	1,90
DEPARTAMENTO 701	3,01
DEPARTAMENTO 702	4,02
DEPARTAMENTO 703	2,71
DEPARTAMENTO 704	1,90



EDIFICIO TORRE MIRADOR

p) El propietario, arrendatario o cualquier persona con uso o goce de un inmueble, debidamente por otro título legal, será responsable de sus obras, reparaciones, reformas, pinturas y laceros que tengan relación con el inmueble, según el artículo 11 de este reglamento, y de su cumplimiento.

q) Usar los contratos, liras, consideres y recibos para el abono de los servicios públicos, tales como agua, luz, teléfono, etc., a nombre de la persona.

r) Los Copropietarios que arrienden sus respectivos bienes inmuebles, deberán cumplir con la cabida oportuna mediante una copia de dicho arriendo, en un idioma no deficiente que se compare con los datos para el arriendo, en el artículo 11 de este reglamento.

s) Se prohíbe cambiar el color de las fachadas y la fachada del edificio.

t) Las obras de construcción de cualquier tipo, tales como muros, cercos, etc., deberán ser autorizadas por la administración.

CAPITULO 5

DE LAS SANCIONES

Art. 14.- Para el caso de incumplimiento o infracción a los disposiciones de este reglamento, las autoridades competentes, en su caso, imponerán las sanciones de acuerdo a lo siguiente:

a) Advertencia verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte de la administración.

b) Imposición de multa de hasta un SMV.

c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán denunciados por el administrador en libro verbal sumario ante el juez conciliatorio de esta ciudad, por las autoridades o por cualquier persona y para ordenar la suspensión de las obras y obras terminadas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta denuncia será autorizada por el asamblea general.

d) Suspensión de uno o varios servicios comunitarios, cuando se encuentren en mora los pagos o no se cumplan en las cuotas de mantenimiento de propiedad de la acción legal correspondiente.

e) Los que no pagaren dentro del plazo señalado en cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán denunciados ante el juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en el respectivo, quien deberá además proteger intereses con la suma máxima correspondiente al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que debían haber sido exigibles. El pago de intereses no exonerará al copropietario de que deba pagar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cada uno de los miembros de la asamblea general de copropietarios.

f) Publicar notoriamente la sanción de copropietarios morosos en los cuadros de copropietarios acostumbrados por la administración.



Art. 15.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiese hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios, a sus bienes o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea.

Art. 16.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 17.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 18.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

Art. 19.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 20.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizarán una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones Extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 21.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones Ordinarias no Extraordinarias, será hecha por el Director o el Administrador, sea según el caso, a la iniciativa previa propia o petición de uno de los miembros del directorio, o de copropietarios que representen por lo menos 30% del total de votos de los copropietarios. En caso de que el Director o el Administrador según sea el caso, no procedieron a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de los votos del inmueble siguiendo el proceso normal de convocatoria.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse y del lugar, la fecha y la hora en que se llevará a efecto. En caso de que no hubiere quórum en

EDIFICIO TORRE MIRADOR

La hora señalada en la primera convocatoria, esta se celebrará a avanzada para un período de gracia, pudiendo resolverse a más tardar los sesenta días después de la hora señalada en la primera convocatoria, con la advertencia de que el número de propietarios que asistieron que tiene el número de copropietarios que asistieron.

Art. 22 - ASAMBLA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso será de carácter universal.

Art. 23 - QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las unidades de edificio.

Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se celebre la asamblea, ésta y las resoluciones tomadas y las resoluciones de la asamblea en la convocatoria siguiente que sea el número de copropietarios establecidos o por debajo de dicho número correspondientes, con excepción de aquellos casos en los que se acordó la suspensión para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo dispuesto en este reglamento.

Art. 24 - REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios podrán asistir en la asamblea por todos los derechos, de forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta simple en donde se declare la asistencia al acto de la respectiva sesión.

Art. 25 - DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario a los fines de deberse le concurrir a la asamblea y no su representante, condicional o total, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 26 - DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma consultiva y equivalente a la cantidad de unidades que posee en el edificio. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea cada copropietario deberá haberse inscrito en el día en el pago de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores catastróficos, así como en cualquier otra cantidad, o en su caso en la cuota otorgada por la Administración.

Art. 27 - VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 51%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento establezca mayorías. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su cuota de participación.

Art. 28.- Se requiere el 75% del voto de los copropietarios para tomar decisiones relativas a modificaciones de las resoluciones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cambios extraordinarios, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura residencial, modificaciones arquitectónicas a la fachada del edificio, cambios de propiedad, suspensión o revocación de decisiones de la asamblea. Los votos en caso de empate se tomarán a la mayoría numérica.



Art. 29.- LAS ACTAS.- Las actas de las sesiones se aprobarán y redactarán en la misma sesión para que surtan efecto inmediatamente, debiendo ser firmadas por los copropietarios asistentes, por el Director y el secretario. Las actas originales se llevarán en un libro especial a cargo del administrador.

Art. 30.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 28. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus locales cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o departamento.
- h) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.
- m) Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuantas y caja de la Administración.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 31.- DEL DIRECTORIO.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

EDIFICIO TORRE MIRADOR

Art. 32.- Los miembros a él designados serán nombrados por la asamblea de propietarios durante un año en sus fueros y gozará sus prerrogativas.

Art. 33.- Para ser elegido, vocal o administrador se requiere ser propietario del edificio, los cargos serán honoríficos en tanto honoríficos. En caso de faltar alguno, el cargo vacante del día de la reunión, recaerá en el primer vocal o administrador en orden de lista, si no existe un vocal suplente o los dos a la vez, según que todos los propietarios asistieran.

Art. 34.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR

- a) Vigilar sobre el Administrador del edificio la representación legal y el cumplimiento de sus obligaciones, en todo cuanto se relacione con el régimen de propiedad horizontal del Edificio TORRE MIRADOR.
- b) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de propietarios.
- c) Asistir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de faltar o impedirse, de esa hasta que la asamblea general resuelva lo contrario.
- d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 35.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES - Contará con el Director en las reuniones de este y votar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de propietarios.

Art. 36.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del edificio será elegido en la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser propietario del edificio, pero sí poseer un título de edificación.

Art. 37.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Tener la representación legal, judicial y extrajudicial de los propietarios del Edificio "TORRE MIRADOR", solo o en lo con el señor Director, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cumplimiento de las obligaciones, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley, reglamentos, estatutos y demás disposiciones que tendrá las facultades, para los cuales los propietarios necesitan poder o cuáles las especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del edificio con la mayor calma y eficiencia, al tiempo oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizar las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado, en los casos de excepción, con la autorización del Director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, los estados de cuentas, proyectos de presupuesto, estados de situación e inventario sobre el cumplimiento de su cargo con el interés del propietario.
- e) Pagar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas mensuales e intereses de éstas, y en caso de mora, costas conjuntamente con los intereses de éstas, y en los casos necesarios, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.



Art. 32.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durante un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 33.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare la vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 34.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.

- a) Ejercer junto con el Administrador del edificio la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios, en todo cuanto se relacione al régimen de Propiedad Horizontal del Edificio TORRE MIRADOR.
- b) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- c) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 35.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES.- Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 36.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio, pero sí que sea mayor de edad.

Art. 37.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio "TORRE MIRADOR", solo o junto con el señor Director, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, réditos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arrojando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarías conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.

- y) Llevar las cuentas de gastos y abonos que le asignen la ley y los reglamentos.
- z) Reglamentar el uso de las áreas y BBO, si hubiese conflicto entre 2 o más copropietarios.

Art. 38.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador del edificio. Sus funciones son honoríficas.

Art. 39.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 40.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA.- Se crea este fondo común de acuerdo con lo establecido en el Art. 31 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal. Se fundará con el 5% de recargo sobre los gastos comunes y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios. Se destinará a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.

Art. 41.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

Notario
Reg. 283



[Faint handwritten notes]

130325353-9



CCDULA - A
CIUDADANIA
APPELLIDO PATERNO
CUADROS CANTOS
LUIS GUSTAVO
LUGAR DE NACIMIENTO
MARANTA
MARANTA
MARANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1966-01-12
NACIONALIDAD GUATEMALTECA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

ESTADO DE GUATEMALA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD GENERAL
MAGISTERATO EMPLEADO 938-02304

CUADROS CANTOS LUIS GUSTAVO
CUADROS A EDUARDO

APPELLIDO MATEMÁTICO DE LA MADRE
CANTOS BOCCRO MARINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MARANTA
2023-03-12

FECHA DE CADUCIDAD
2028-03-12

SECRETARÍA DE SEGURIDAD GENERAL
CONSEJO ELECTORAL DEL COMITÉ

C29

025 - 0269 130325353-9
NUMERO AL CLASE 025 - 0269
CUADROS CANTOS LUIS GUSTAVO

LUGAR	CONTRIBUCION	1
MARANTA	MARANTA	1
CANTOS	MARANTA	2000

[Signature]
SECRETARÍA DE SEGURIDAD GENERAL

[Handwritten notes]



CIDADANIA 170377681-3
PAVON CONTRERAS JOSE RUBEN DARIO
CACHINCHA LTO. SUAREZ SUAREZ
NOVIEMBRE 1958
019-0000 12820 6
CACHINCHA QUITO
SUAREZ SUAREZ 1968

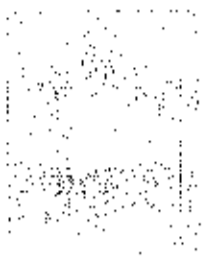


INTERINFORMACION
CACHINCHA QUITO
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
MARTA UOLANDE CONTRERAS
QUITO
2210813

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMITE NACIONAL REGISTRAL
019
019-0227 1703776813
NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
PAVON CONTRERAS JOSE RUBEN DARIO
CACHINCHA CACHINCHA
QUITO LA MAGDALENA 2
CANTON BARBOSA 6 ZONA
PRESIDENTE DEL COMITE

ESTADO DE VOTOS
PROCESADO POR EL COMITÉ ELECTORAL
NO. 4001
CANTÓN LA ALFONSO
CANTÓN LA ALFONSO

[Handwritten signature]



ESTADO DE VOTOS
PROCESADO POR EL COMITÉ ELECTORAL
NO. 4001
CANTÓN LA ALFONSO
CANTÓN LA ALFONSO
12/10/2013

20130101



ESTADO DE VOTOS
PROCESADO POR EL COMITÉ ELECTORAL

002

002 - 005

4760074762

MUNICIPIO DE LA ALFONSO

CEVALLOS TAMIA ROCIO

PROVINCIA

DISTRITO

QUITO

LA ALFONSO

CANTÓN

LA ALFONSO

[Handwritten signature]
COMITÉ ELECTORAL



[Vertical handwritten text]

ESTAS 26 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Etsye Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO
PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO.- ESCRITURA NÚMERO: 2014.13.08.04.P7827.-

JOY FE. *g*

Etsye Cedeño Menéndez
Abogada
MANTA - ECUADOR

